

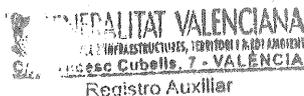


CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

Valencia, a 11 de julio de 2012

REGISTRO DE SALIDA

NUM.: 17898 VALENCIA
FECHA: 13/08/2012



Fe ha 17 AGO. 2012

ENTRADA 122375/2012

CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES,
TERRITORI I MEDI AMBIENT
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
ESTRATÉGICA
C/ Francisco Cubells, 7
46011 Valencia

N./R.: 2012-AM-0174

S./R.: 026/12-EAE

ASUNTO: INFORME SOBRE EL PLAN DE ACCION TERRITORIAL SECTORIAL DEL
COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Con fecha 1 de junio de 2012, la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient solicita informe de este Organismo sobre el Plan de acción territorial sectorial del comercio de la Comunidad Valenciana.

VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Según la documentación presentada el Plan de acción territorial sectorial del comercio de la Comunidad Valenciana no contempla la ejecución de ninguna actuación concreta que suponga afección al dominio público hidráulico, interferencia en el régimen de corrientes o incremento de la demanda de recursos hídricos, sin embargo cada una de las actuaciones específicas que se pretendan realizar al amparo del Plan sí que pueden tener incidencia en alguno de los aspectos mencionados por lo que se recuerda que:

- Los cauces pertenecen al Dominio Público Hidráulico, y por tanto, de acuerdo con la legislación vigente se deberá tener en cuenta que son inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 132 de la Constitución Española; artículos 2 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas). Además el dominio público deberá quedar al margen de todo proceso de urbanización y ser clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección (art. 4 de la Ley 10/2004 de la Generalitat Valenciana de Suelo No Urbanizable).
- Los cauces públicos se encuentran protegidos por una faja lateral de 5 metros de anchura, que constituye la zona de servidumbre, y por una faja lateral de 100 metros de anchura, que conforma la zona de policía. La mencionada zona de servidumbre se debe mantener expedita para cumplimiento de los fines previstos en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Cualquier actividad de las comprendidas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (extracción de áridos, modificaciones sustanciales del relieve, construcciones definitivas o provisionales y, en definitiva, cualquier uso o actividad que suponga obstáculo para la corriente o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico) y que se pretenda realizar en zona de policía de cauce público, deberá contar con la previa autorización de este Organismo, conforme a lo dispuesto en dicho artículo.



- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en la zona de flujo preferente de los cauces no pueden autorizarse actividades vulnerables frente a las avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la citada zona de flujo preferente. A este respecto se informa que recientemente se han finalizado los trabajos realizados por este Organismo, en cumplimiento de lo establecido por la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, para elaborar el sistema nacional de cartografía de zonas inundables, estando dicha información a disposición de los interesados.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa (artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas). Dichas autorizaciones corresponderán a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente (R.D. Ley 4/2007 por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas).
- El derecho al uso privativo, sea o no consuntivo, del dominio público hidráulico se adquiere por disposición legal o por concesión administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 54 y 59 del texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001). A este respecto se recuerda que en la página web de este Organismo está publicada la versión preliminar del "Esquema provisional de temas importantes" en el cual se evalúa el estado de las masas de agua en el ámbito territorial de este Organismo, a efectos de que se tenga en cuenta dicho estado a la hora de valorar la implantación de determinadas instalaciones que pudieran requerir una demanda significativa de recursos hídricos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL COMISARIO DE AGUAS



Fdo. Javier Ferrer Polo

Subdirecció General d'Avaluació Ambiental i Territorial
DIRECCIÓ GENERAL D'AVALUACIÓ AMBIENTAL I TERRITORIAL
CONSELLERIA D'INFRASTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT
Francesc Cubells, 7
46011 València

Assumpte: INFORME PATSECOVA

En resposta al seu escrit relatiu al Document Consultiu per a iniciar el procés d'Avaluació Ambiental del Pla d'Acció Territorial Sectorial del Comerç de la Comunitat Valenciana, a l'efecte de determinar l'amplitud, el nivell de detall i el grau d'especificació de l'Informe de Sostenibilitat Ambiental, d'acord amb el que estableix la Llei 9/2006, de 28 d'abril, sobre l'avaluació dels efectes de determinats plans i programes en el medi ambient; els informem que per part de la Direcció General de Prevenció, Extinció d'Incendis i Emergències no hi ha cap al·legació al contingut del mencionat pla.

València, 5 de juliol de 2012
LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓ,
EXTINCIÓ D'INCENDIS I EMERGÈNCIES

Irene Rodríguez Rodrigo



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRASTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT
C/ Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA
Registre Auxiliar

Data 26 JUL 2012

ENTRADA 114634/2200

Area de Modernización
Gestión Documental, Registros e Información

DL DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

FECHA 5/7/2012

Nº DOC. INTERNO 12134259

Nº DOC. SALIDA 121985

GESTIÓN DOCUMENTAL
REGISTROS E INFORMACIÓN

Fecha: 05 de julio de 2012

Asunto: Remisión documentos Ventanilla Unica.

DESTINATARIO:

Conselleria de Infraestructuras, Territorio y
Medio Ambiente
Francesc Cubells, 7
46011 Valencia

De conformidad con el Acuerdo de Diputación de 07/06/2007, de adhesión al Convenio Marco suscrito el 22 de mayo de 2007 entre la Administración General del Estado y la Comunitat Valenciana, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, le remito documentación, una vez registrada por esta Oficina, presentada por:

- ❖ Diputación de Alicante - Departamento Medio Ambiente R.E. 36938

Rogamos nos devuelvan el justificante acreditativo de la llegada del documento a su destino.

Un saludo

LA FUNCIONARIA DE REGISTRO

Fdo. Maribel Jiménez Gil

COMUNITAT VALENCIANA
Conselleria de Infraestructuras, Territorio i Medi Ambient
Francesc Cubells, 7 - VALENCIA
Registre Auxiliar

Data - 9 JUL. 2012

ENTRADA 105692/2200



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Área de Medio Ambiente



Fecha: 3 de julio de 2012.

Asunto: Expte.: 026/12-EAE Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana.

Destinatario:

D. Enrique Martí Selva.
Subdirector Gral. De Evaluación Ambiental y Territorial.
Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
Francesc Cubells, 7
46011 València.



En relación con el proceso de Evaluación Ambiental relativo al Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunidad Valenciana, adjunto se remite Informe Técnico del Área de Medio Ambiente de esta Corporación Provincial.

EL DIPUTADO,

Fdo.: Miguel Zaragoza Fernández.

~~GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT
C/ Francisc Cubells, 7 - VALÈNCIA
Registre Auxiliar~~

~~Data - 9 JUL. 2012~~

~~ENTRADA 105692/2200~~





EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE ALICANTE
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Asunto: Proceso de información pública del informe de sostenibilidad ambiental del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunidad Valenciana (PATSECOVA), a requerimiento de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Antecedentes:

De acuerdo a la Ley 9/06, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, el 1 de junio de 2012 se procedió por parte de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, a la consulta a las administraciones implicadas, en el presente caso a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; sobre las observaciones y sugerencias relativas a la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe de contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental del citado Plan de Acción Territorial, de acuerdo al art. 9 de dicha ley. Al respecto, en función de la documentación que obra en su poder (documento inicial), el técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME

El Informe de Sostenibilidad Ambiental del citado Plan de Acción Territorial describe y evalúa los probables efectos significativos que la aplicación del plan o programa pueda suponer para el medio ambiente, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa. Analizado el documento inicial presentado por el promotor del PATSECOVA, la Consellería de Economía Industria y Comercio, se estable lo siguiente:

Primero: Se considera aconsejable evaluar en qué aspectos afecta el Plan de Acción Territorial al pequeño comercio de proximidad de alimentación, con la pérdida de 3.513 establecimientos en la comunidad Valenciana en el periodo 2005-2010, si provocará efectos positivos, nulos o negativos sobre este tipo de comercio, valorando que es la principal fuerte se comercialización de la producción agrícola local, frente a las grandes cadenas comerciales que trabajan en buena parte de casos con grandes productores de diversas zonas geográficas, incluso muy lejanas. Se debería analizar la situación actual de este tipo de comercio y evaluar la incidencia indirecta que tiene sobre la conservación de paisaje agrícola y un tipo de medio de vida de la población local, junto con el coste ambiental que provoca el transporte de alimentos a largas distancias, frente a dicha producción local.

Segundo: Respecto a la contaminación ambiental por supermercados e hipermercados, se debería de valorar como influye el PATSECOVA sobre la corrección de la contaminación que generan: contaminación lumínica, afección al paisaje y la estética de la ciudad; generación de envases y residuos evitables, como es el caso del envasado de alimentos (frutas, verduras, pescados y carnes); contaminación por distribución de productos traídos de puntos geográficos lejanos; fomento, con su ubicación en las periferias de las ciudades, de desarrollos urbanos difusos y poco sostenibles en torno a estos emplazamientos; además de la contaminación atmosférica provocada por el exceso de consumo eléctrico del establecimiento, junto con sobreuso del coche en el caso de supermercados e hipermercados de periferia.

En Alicante, a 2 de julio de 2012

Conformes:



Fdo.: Antonio Poderoso Bernard
JEFE DE SERVICIO



Fdo.: Raúl Carrascal Domínguez
INGENIERO TEC. FORESTAL



Fdo.: Luis Toral González
JEFE DE UNIDAD



Excma. Diputación
Provincial Alicante

REGISTRO GENERAL

Página 1

ENTRADA correspondiente al día 4 de julio de 2012

Dependencia : Conselleria de Infraestructuras, Territorio y M.

Nº Orden	Fecha Doc	Localidad	Remitente / Asunto	Observaciones
36938	3/07/12	Alicante	DIPUTACIÓN DE ALICANTE - DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Presenta informe Técnico sobre el Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunidad Valenciana.	Convenio Marco

Con esta fecha se reciben en esta Dependencia los documentos relacionados 1

RECIBI EL ORIGINAL

Fecha.....

hora.....

El Interesado,



Excma. Diputación
Provincial Alicante

REGISTRO GENERAL

Página 1

ENTRADA correspondiente al día 4 de julio de 2012

Dependencia : Consellería de Infraestructuras, Territorio y M.

Nº Orden	Fecha Doc	Localidad	Remite	Asunto	Observaciones
36938	3/07/12	Alicante	DIPUTACIÓN DE ALICANTE - DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE	Presenta informe Técnico sobre el Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunidad Valenciana.	Convenio Marco

Con esta fecha se reciben en esta Dependencia los documentos relacionados 1

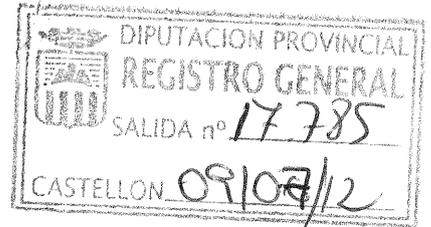
COMUNITAT VALENCIANA
DEPARTAMENT D'INFRAESTRUCTURES I MEDI AMBIENT
CONSELLERIA DE VALÈNCIA

13 JUL. 2012

ENTRADA 108659/2200



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ



SERVICIO
DE
CARRETERAS

MD/pn
Adjuntos34

Adjunto remito informe redactado por el Ingeniero Jefe de Carreteras, D. Samuel Marca Doménech, relativo a Documento Consultivo del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunidad Valenciana (PATSECOVA).

Castellón, a dos de Julio de dos mil doce.

El Vicepresidente Primero

Fdo: D. Francisco Martínez Capdevila

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
FRANCESC CUBELLS, 7
CP. 46011 VALÈNCIA



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

SERVICIO
DE
CARRETERAS
MD/ri

Inf. Documento Consultivo PATSECOVA

Visto el escrito remitido a esta Diputación Provincial de Castellón por la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient, solicitando la remisión de las sugerencias que se consideren oportunas al respecto del Documento Consultivo del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunidad Valenciana (PATSECOVA) (s/ref. 026/12-EAE) con el objeto de iniciar su Evaluación Ambiental, el Ingeniero que suscribe informa que:

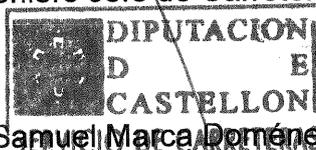
Para la consecución de los objetivos fijados en el Plan se han establecido diferentes estrategias que posteriormente se desplegarán mediante la ejecución de proyectos concretos, acciones dinamizadoras y un conjunto de preceptos normativos, por lo que hasta ese momento no se podrá valorar la afección a las carreteras pertenecientes a la Red Viaria Provincial.

No obstante lo anterior, a la hora de desarrollar dichas estrategias (como por ejemplo: 1.3.-Asegurar la disponibilidad suficiente de suelo comercial; 2.1.-Potenciar la función del comercio como elemento vertebrador del territorio; 3.1.-Considerar la capacidad de acogida del territorio de establecimientos que generen grandes impactos) deberá tenerse en cuenta la estructura actual del Sistema Viario y su capacidad.

En concordancia con lo anterior deberán planificarse las actuaciones necesarias para compatibilizar el actual Sistema Viario con los objetivos del Patsecova, y establecerse las exigencias necesarias para una adecuada integración del nuevo suelo comercial con el mismo.

Es todo lo que se ha de informar, en Castellón, a dos de julio de dos mil doce.

El Ingeniero Jefe de Carreteras,



Fdo: Samuel Marco Doménech

SR. VICEPRESIDENTE

DIPUTACIÓ DE
VALÈNCIA

19 JUN. 2012

EIXIDA Núm. 4592



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

CARRETERA AFECTADA

TERMINO MUNICIPAL

ASUNTO

DVAC12EI0212 (CITASE AL CONTESTAR)

15/06/2012

Sin carretera No hay carretera definida

VALENCIA

Remisión de Informe Técnico

DIPUTACIÓ DE
VALÈNCIA
E I X I D A

20 JUN. 2012

Núm. 16311



GENERALITAT VALENCIANA
CENTRE D'INVESTIGACIONS, TÈCNIC I D'INFORMACIÓ
C/ Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA
Registre Auxiliar

Fecha 26 JUN. 2012

ENTRADA 99351/2200

En contestación a su escrito de fecha 04/06/2012, y registro de entrada 24289, por la que solicita informe relativo al Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA) con el objeto de iniciar el proceso de Evaluación Ambiental, adjunto le remito informe técnico de fecha 08/06/2012.

Valencia, 15/06/2012.

El jefe de la Sección de Administración


Fdo.: Jose Suñer Gómez



CONS. D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT-DIR. GRAL
D'AVALUACIÓ AMBIENTAL I TERRITORIAL-
C/. FRANCESC CUBELLS Nº: 7
46011 VALENCIA

DIPUTACIO DE VALÈNCIA

INFORME TÉCNICO

S/REF.	026/12-EAE
N/REF.	DVAC12EI0212
SOLICITANTE	
DESTINATARIO	CONS. D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT-DIR. GRAL D'AVVALUACIÓ AMBIENTAL I TERRITORIAL-
CARRETERA AFECTADA	Sin carretera No hay carretera definida
TERMINO MUNICIPAL	VALENCIA
TIPO COMUNICACIÓN	Informe Técnico del Servicio de Planificación
REDACTOR	jonuigon

ASUNTO: solicita informe relativo al Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA) con el objeto de iniciar el proceso de Evaluación Ambiental

INFORME:

En relación con el asunto de referencia y en lo que a las competencias propias de esta Área de Carreteras, de la Diputación de Valencia, afecta se informa que durante el desarrollo del Plan y cuando se concrete la ubicación de las implantaciones y éstas afecten a la red viaria de esta Diputación se deberán realizar un exhaustivo estudio de tráfico de donde se deduzcan en caso necesario las actuaciones en materia viaria o implementaciones de la red existente a realizar. Se trabajará en coordinación con esta Área de Carreteras y se solicitará informe conforme a la legislación vigente.

En dicho estudio se deberán de conjugar todas las variables que intervengan, potenciales consumidores, tráfico de mercancías y distribuciones, diferentes itinerarios de atracción, tráfico según modalidades, tráfico rodado, ciclista, peatonal, etc... Las actuaciones se deben encaminar a garantizar la accesibilidad de los nuevos desarrollos, manteniendo el nivel de servicio y de seguridad vial de la red viaria.

Igualmente y en caso de que lo consideren oportuno ponemos a su disposición estudios de aforos, plan director de carreteras de esta Administración, actualmente en desarrollo, así como las futuras obras planificadas a realizar.

Valencia, 08 de junio de 2012

La Jefa del Servicio de Planificación



Fdo.: Josefa Ruiz González

Vº,Bº:

EL DIRECTOR DE CARRETERAS

Fdo.: José Antonio Aranda Castelló

Àrea de Carreteres

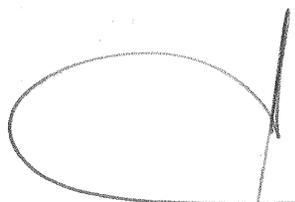
NOTA DE RÉGIMEN INTERNO

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
A: DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL

SPCIC/ect
 Expt.: 026/12-EAE

Valencia, 19 de junio de 2012

En relación a la nota de régimen interno de fecha 15 de mayo de 2012, por la que se solicita la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que debe contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental del expediente nº 026/12-EAE del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA), adjunto remito informe que al respecto ha elaborado el Servicio de Protección y Control Integrado de la Contaminación.




Vicente Tejedo Tormo
 DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

Recibí:

Fecha:

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
 AMBIENTAL
28 JUN. 2012
 ENTRADA/SALIDA.....

Ades 28/06/12

**INFORME SOBRE LA CONSULTA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL RELATIVA A LA AMPLITUD, EL NIVEL DE
DETALLE Y EL GRADO DE ESPECIFICACIÓN QUE DEBE CONTENER EL INFORME DE
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL EXPEDIENTE N°026/12-EAE DEL PLAN DE ACCIÓN
TERRITORIAL SECTORIAL DEL COMERCIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA
(PATSECOVA)**

1. En cuanto al contenido de la documentación aportada.

En la documentación aportada se indica que los objetivos del PATSECOVA son los siguientes:

- Conseguir en el territorio de la Comunitat Valenciana una estructura comercial equilibrada y competitiva.
- Establecer las bases para un modelo de planificación territorial equilibrado del comercio.
- Conseguir un marco de implantaciones comerciales que prime la sostenibilidad territorial.
- Identificar y propiciar la mejora de ámbitos comerciales de relevancia que sufran procesos de degradación.

Los contenidos concretos del PATSECOVA se concretan en los siguientes apartados:

- El plan delimitará las áreas comerciales funcionales de la Comunitat Valenciana en base a criterios de accesibilidad territorial, capacidad y fuerza de atracción que ejercen las ciudades y criterios funcionales, orográficos, urbanísticos, históricos, medioambientales, socioculturales y visuales. En su delimitación se atenderá a la efectuada con carácter general por la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, así como a la infraestructura verde de la Comunitat Valenciana.
- En ningún caso el Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana tomará en consideración el impacto de la implantación de nuevos establecimientos comerciales sobre la oferta comercial ya existente.

- El Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana podrá modificar, de forma directa, las previsiones de los planes generales vigentes, en lo concerniente a la planificación del suelo comercial.
- Los planes generales de cada municipio deberán incorporar las determinaciones y normativa del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana. Con esta finalidad, en la documentación del mismo se incorporará, de forma diferenciada, la parte vinculante y dispositiva y sus afecciones sobre la ordenación vigente, de la orientativa y recomendatoria.

2. Observaciones

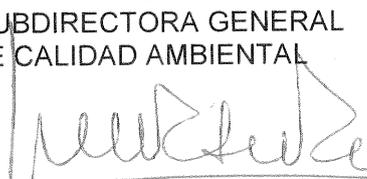
En la documentación aportada se indica que el plan delimitará las áreas comerciales funcionales de la Comunitat Valenciana, por lo tanto, este Servicio considera que en el caso en el que dicha delimitación suponga una modificación del uso del suelo se debería aportar un estudio acústico que permita evaluar su impacto acústico y adoptar las medidas adecuadas para su reducción.

El contenido mínimo de los estudios acústicos asociados a los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico se encuentra especificado en el Anexo IV del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

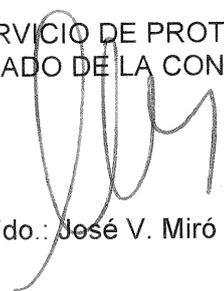
Valencia, 19 de junio de 2012

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CONTROL
INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN

Vº Bº
LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE CALIDAD AMBIENTAL


Fdo.: Carmen de Rosa Torner




Fdo.: José V. Miró Bayarri



**GENERALITAT
VALENCIANA**

CONSELLERIA D'ECONOMIA,
INDÚSTRIA I COMERÇ
DIRECCIÓ GENERAL D'ENERGIA

Colom, 1
46004 VALÈNCIA
Telèfon 012
Fax 963 427 946

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA I COMERÇ
Registre General

Data 27 JUN. 2012

Eixida núm. 14207

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA I COMERÇ
C/ Francisco Cubells, 7 - VALÈNCIA
46011

Fecha 28 JUN. 2012

ENTRADA 100805/2200

Dirección General de Evaluación Ambiental
y Territorial
Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
Calle Francisco Cubells, 7
46011 Valencia

N/R: DIRECCION GENERAL DE ENERGÍA
SERVICIO DE ENERGÍA
Expte. 15734/12
JMCL/jmm

Asunto: INFORME, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, RELATIVO AL DOCUMENTO CONSULTIVO DEL PLAN ACCIÓN TERRITORIAL SECTORIAL DEL COMERCIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PATSECOVA). (Expte 026/12-EAE)

Recibido en esta Conselleria el pasado 12 de junio de 2012, comunicación y documentación solicitando informe relativo al documento consultivo del Plan Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA), de conformidad con lo previsto en la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, y atendiendo a las competencias atribuidas a este centro directivo en dicha materia, debo informar lo siguiente:

- En el marco de la *Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación del territorio y protección del paisaje*, el Plan debe promover el incremento de la eficiencia de los recursos energéticos. A tal fin, en la citada Ley se apuesta por una reducción del consumo de recursos energéticos, apostándose por el modelo de ciudad compacta frente al disperso, y que la planificación territorial establecerá, de acuerdo con las previsiones efectuadas por las administraciones competentes, el marco para la implantación de instalaciones de aprovechamiento de las fuentes de energía especialmente renovables, con capacidad suficiente para satisfacer las necesidades presentes y futuras de la Comunitat Valenciana (artículo 24).
- En el apartado 0.4.1.1. "Incidencia en la Infraestructura Verde: Efectos sobre el consumo de energía" del Plan de Acción Territorial se aportan datos energéticos de la Comunitat Valenciana del año 2008 que deben actualizarse con la última versión disponible del año 2010 que se pueden obtener a través de la página web de la Agencia Valenciana de la Energía en la sección de "Informes y publicaciones" (www.aven.es).
- Finalmente, y respecto a los efectos sobre la contaminación lumínica (documento 04: "Los efectos ambientales del comercio"), el Plan debe recoger que el alumbrado exterior se ajuste a la normativa en materia de eficiencia energética, y en concreto, el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07*.

Es un cuanto cabe informar por quien suscribe.

En Valencia, a 21 de junio de 2012.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA


José Miguel Cortés López



Fecha 22 JUN. 2012

ENTRADA 98158/2200

20 JUNY 2012

EIXIDA 3146/2419

EXPEDIENTE: 2012/0357-V
LOCALIDAD: Valencia
EMPLAZAMIENTO: Plan Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana
ASUNTO: Contestación a consulta Informe Sostenibilidad.
Expte. 026/12-EAE
INTERESADO: CONSELLERÍA D' INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT
Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica
Francesc Cubells, 7 46011 Valencia.

Valencia, 19 de junio de 2012

AG/tf

En contestación a su escrito y en relación con la tramitación del informe de sostenibilidad ambiental previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, por la presente se pone en su conocimiento lo siguiente:

En el *interín* de cualquier figura de planeamiento o programa deberían preverse las fórmulas adecuadas para la identificación, valoración y protección de elementos del patrimonio cultural valenciano que pudieren verse afectados por las determinaciones previstas en los instrumentos citados.

Es por ello, que el informe de sostenibilidad debe contemplar mecanismos concretos que permitan, antes de fijar las determinaciones, el estudio del patrimonio cultural del ámbito afectado, su análisis por técnicos cualificados y su consideración a todos los niveles.

Por tanto, el documento en cuestión deberá prever en qué momento y de qué manera por el Ayuntamiento se cumplimentarán los pertinentes estudios patrimoniales con el fin de evaluar el patrimonio cultural del municipio y sus incidencias por el proyecto pretendido, estudios que podrán requerir trabajos de técnicos cualificados en los términos establecidos en la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

Los elementos a considerar deberán ser todos los integrados en el concepto del artículo 1 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, **teniendo un tratamiento especial los Bienes de Interés Cultural y los Bienes de Relevancia Local (patrimonio arqueológico, arquitectónico, el patrimonio etnológico y el patrimonio paleontológico).**

LA JEFA DE SERVICIO
DE PATRIMONIO CULTURAL


Consuelo Matamoros de Villa



COMUNICACIÓN INTERNA

DE: DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL

A: DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL

S. Ref.: 026/12-EAE (LLD)
N. Ref.: C159/2012
Asunto: Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA)

En relación con el asunto de referencia, adjunto se remiten los informes elaborados por los siguientes Servicios de esta Dirección General:

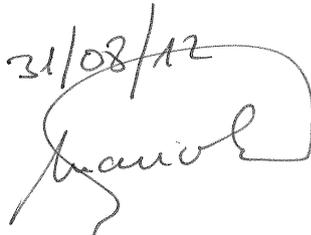
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Servicio de Espacios Naturales y Biodiversidad.

Valencia, 22 de agosto de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL


Edo. Alfredo González Prieto



31/08/12




GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES,
TERRITORI I MEDI AMBIENT

DIRECCIÓ GENERAL DE MEDI AMBIENT

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 963866000 (012)

INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD SOBRE EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL SECTORIAL DEL COMERCIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PATSECOVA)

N/Exp 414/12-ENB
C/159/12

En relación con la solicitud de informe sobre el “Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA)” este servicio informa que, en el Anexo XII de la Estrategia, se debe incorporar como procesos del sector comercial con efectos sobre la biodiversidad, además del comercio de especies amenazadas ya reconocido en el citado texto, el comercio de especies exóticas invasoras de flora y fauna.

Dicho comercio es el vector de entrada de un número importante de taxones exóticos con efectos muy graves sobre algunos hábitats y especies autóctonas de la Comunitat Valenciana. Por otro lado, es importante tener en cuenta que las invasiones biológicas por especies exóticas se configuran como una amenaza global para la biodiversidad en Europa y el resto del mundo. Por consiguiente, este aspecto debe ser tenido en cuenta en la citada Estrategia al objeto de reducir el impacto medioambiental del comercio en nuestro territorio.

Valencia, 3 de agosto de 2012

El jefe del servicio de Espacios Naturales y Biodiversidad

Juan Jiménez Pérez



INFORME PATSECOVA – Sección de Estudios y Planificación Forestal

En materia de: ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL
Ref.: núm. C159/2012 – Expte. 1464/2012

0. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN DEL INFORME

Desde la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, el 13 de julio de 2012, se recibe solicitud de informe referente al PLAN DE ACCION TERRITORIAL SECTORIAL DEL COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

A su vez, desde la Subdirección General de Medio Natural, el 17 de julio de 2012 se traslada la documentación dando un plazo de 20 días para la emisión del citado informe.

1. ANTECEDENTES DE HECHO

1.1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PLAN

El **objetivo principal** del Plan es establecer un conjunto de criterios y/o directrices sobre la relación entre el comercio y el territorio: el comercio al servicio de los consumidores; el derecho de libre elección de los consumidores; el comercio minorista como equipamiento urbano; la eficiencia y competitividad de la distribución comercial; la proximidad comercio-usuario; el comercio como factor que favorece el reequilibrio territorial; el apoyo al comercio del sistema rural valenciano; el apoyo a los centros comerciales urbanos y de manera más concreta la necesidad de establecer un marco normativo para la implantación de establecimientos comerciales en el territorio que debe ser abierto y flexible.

De este último objetivo se deduce que será sobre el suelo urbano consolidado (y por tanto no será suelo forestal) el que soporte la ubicación de establecimientos comerciales.

Página 169: “*De tal forma que posibilite y prevea la adaptación a los procesos de extensión del suelo urbano residencial, el previsible aumento de las interrelaciones entre los núcleos periféricos de las áreas urbanas consolidadas que buscan su incorporación a las mismas aprovechando la generación de economías de aglomeración; y las nuevas pautas de crecimiento urbano generalizado en torno a las grandes infraestructuras y equipamientos que generan espacios de nueva centralidad que se localizan fuera de los tradicionales espacios centrales.*”

Para lograr los objetivos, el Plan establece una división del territorio de toda la Comunidad Valenciana en **Áreas Comerciales Funcionales** (mapa 8 – página 27).

La documentación recibida ha sido elaborada por la Oficina PATECO - Comercio y Territorio del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana para la Conselleria d'Economia, Indústria i Comerç.

El CD-rom contiene un archivo índice de contenidos, 10 capítulos, 38 tablas, y 56 mapas.

Los capítulos que podrían tener algún tipo de incidencia son:

- Capítulo 4: Efectos ambientales del comercio.
- Capítulo 6: Objetivos y estrategias del Plan.
- Capítulo 7: Coordinación con otros planes y programas e incidencia urbanística prevista.

1.2. ESPACIOS FORESTALES AFECTADOS

Al tratarse de un Plan de Acción en materia de comercio y de carácter general, no hay concreción de actuación directa alguna sobre espacio forestal ya que no se ha concretado si el desarrollo de éste Plan conllevará la necesaria reclasificación de suelo rústico (forestal) en urbano (terciario).

No obstante las afecciones que se puedan producir a terrenos naturales (forestales), en su caso, serían las necesidades de adecuación de vías o infraestructuras que complementan o dan servicio a los centros comerciales que se desarrollarían en base a este Plan de Acción.

En la página 119 del Plan, al tratar la Incidencia del Plan en la Infraestructura Verde: Medio Ambiente, Espacios Naturales, Paisaje, el sistema rural y el patrimonio cultural” cita los elementos que integran la Infraestructura Verde del Paisaje y dentro de ésta, están los “*Los montes de dominio público y de utilidad pública o protectores que se encuentren incluidos en el correspondiente catálogo, así como los terrenos que sean clasificados como áreas de suelo forestal de protección en el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana.*”

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concreto en materia de comercio, el artículo 30 de la Ley del Comercio de la Comunidad Valenciana:

- ✓ 30.3. *“Los instrumentos para la ordenación territorial y urbanística del comercio son el Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana, las normas para el tratamiento de la actividad comercial en el planeamiento urbanístico y el régimen de autorizaciones de carácter autonómico para la implantación de establecimientos comerciales que generan impacto supramunicipal.*
- ✓ 30.4. *En la tramitación de los instrumentos urbanísticos de planeamiento, o de sus modificaciones, que contemplen explícitamente, o posibiliten, la reclasificación o la calificación de suelos para la implantación de actividades comerciales se requerirá el informe preceptivo de la Consellería competente en materia de comercio interior.*

La normativa en materia forestal y de aplicación directa es:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

3. CONCLUSIÓN

En principio, con la información disponible en este Plan, NO es de prever incidencias significativas sobre los valores forestales presentes en el ámbito de estudio, con efectos apreciables sobre la integridad del suelo forestal al que afecta.

No obstante, en el posterior desarrollo territorial del Plan, en especial las infraestructuras complementarias o necesarias para dar servicio (redes eléctricas, carreteras, infraestructuras hídricas, etc.) deberán considerar para cada caso concreto, la afección al terreno forestal de la Comunidad Valenciana de acuerdo con la normativa sectorial forestal aplicable, especialmente en aquellos supuestos en los que se requieran un cambio de uso forestal o un cambio en el trazado de las vías pecuarias que pudieran ser afectadas.

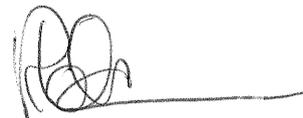
Se destaca esta necesidad, dado que entre las páginas 153-157 (capítulo 4 – apartado 4.04) al señalar la recopilación de la principal normativa de aplicación, no figura la Ley forestal valenciana, la Ley básica de Montes estatal o la Ley de Vías Pecuarias.

Por otra parte, en el capítulo 7, al indicar la relación con otros planes de acción territorial (incluso aquellos que están en tramitación como el Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje), no se ha citado el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana, impulsado desde la Dirección General del Medio Natural.

Valencia, 1 de agosto de 2012



Guillermo Casanova Gómez
Técnico de Gestión Forestal



Vº Pilar Ara Lázaro
Jefa de Sección de Estudios y Planificación Forestal



Consejería de Agricultura

Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental

Calle Quintanar de la Orden, s/n – C.P. 45071 Toledo

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO ÚNICO	
Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura – TOLEDO	
2012-08-24 09:21:46.0	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
653553	

Toledo, 24 de agosto de 2012

Expediente: OCA-SC-12-0168-RGA/amn

Envío de 'sugerencia'

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA,
URBANISMO Y VIVIENDA
GENERALIDAD VALENCIANA
Calle Francesc Cubells, nº 7
46011 - VALENCIA**

GENERALITAT VALENCIANA
CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO I MEDI AMBIENT
C/ Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA
Registro Auxiliar

Fecha 29 AGO. 2012

ENTRADA 126060/220

Adjunto se envía el informe que esta Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental perteneciente a la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, realiza sobre el denominado **“PLAN DE ACCION TERRITORIAL SECTORIAL DEL COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (PATSECOVA) (Exp. OCA-SC-12-0168)”**

Fdo.: José María Michelena García.-

EL JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL

Firmado por:	A día
MICHELENA GARCIA JOSE MARIA 51429854Z	21/08/2012
Código de Verificación: 4be67671c8	



Consejería de Agricultura
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD E IMPACTO
AMBIENTAL
Calle Quintanar de la Orden, s/n - 45071 Toledo

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL DOCUMENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “PLAN DE ACCION TERRITORIAL SECTORIAL DEL COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (PATSECOVA)”

NUESTRA REFERENCIA: OCA-SC-12-0168

1. ANTECEDENTES

Tiene entrada en la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura de Castilla – La Mancha procedente de la Dirección General de Evaluación ambiental y territorial de la Conselleria d'infraestructures, Territori i Medi Ambient de la Comunitat Valenciana, la documentación relativa al Documento de Inicio del “*Plan de Acción Territorial Sectorial del comercio de la Comunitat Valenciana*”, con el objeto de emitir informe relativo a las sugerencias para la elaboración del ISA y del DR de este Plan.

El Plan se encuentra incluido en los supuestos recogidos en el artículo 3 de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

A los efectos de determinar por parte de esta Dirección General la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debería contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental, para poder comunicárselo al promotor en el Documento de Referencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente, el cual establece que *se identificará a la Administraciones públicas afectadas a las que se debe consultar*, se emite este informe conforme a lo establecido con anterioridad.

2. DESCRIPCIÓN DEL PLAN

Tal y como expone el Documento de Inicio, los objetivos que persigue el Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunidad Valenciana (en adelante PATSECOVA) son (página 5 del Documento de Inicio):

- Conseguir en el territorio de la Comunitat Valenciana una estructura comercial equilibrada y competitiva.
- Establecer las bases para un modelo de planificación territorial equilibrado del comercio.
- Conseguir un marco de implantaciones comerciales que prime la sostenibilidad territorial.
- Identificar y propiciar la mejora de ámbitos comerciales de relevancia que sufran procesos de degradación.

3. POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES SOBRE EL TERRITORIO DE CASTILLA – LA MANCHA

Desde esta Dirección General se considera que el desarrollo del presente Plan no supondrá ninguna afección significativa sobre los valores naturales de la Comunidad Autónoma de Castilla — La Mancha, siempre y cuando se respete la legislación nacional vigente en materia de conservación de la naturaleza.



Consejería de Agricultura
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD E IMPACTO
AMBIENTAL
Calle Quintanar de la Orden, s/n - 45071 Toledo

4. CRITERIOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA POR EL PROMOTOR PARA LA REDACCIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Por otro lado, y en relación con las sugerencias al contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental que se comunicará al órgano promotor mediante un Documento de Referencia, se estima que dicho documento, además de los aspectos ya recogidos en el Documento Consultivo que nos adjuntan, debería referirse a las siguientes cuestiones:

- Relación con el contenido de otras planificaciones de tipo territorial y sectorial de las Comunidades Autónomas limítrofes, como es el caso de Castilla – La Mancha. Se tendrán en cuenta al menos los siguientes: instrumentos de ordenación del territorio que se están redactando en esta Comunidad Autónoma que le pudiesen afectar, instrumentos de ordenación urbanística de los municipios de las provincias de Cuenca y Albacete limítrofes con la Comunidad Valenciana, así como la legislación y planes autonómicos de infraestructuras de transporte (carreteras, ferrocarriles...), planificación hidráulica, protección del medio natural, cultural, etc., con objeto de garantizar la adecuación de los usos del suelo relacionados con la planificación de las actividades comerciales que se proponen en el plan objeto de consulta.

5. CONCLUSIONES

El Documento de Inicio, forma parte del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan de Acción Territorio Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana, como paso previo a la confección del Informe de Sostenibilidad Ambiental por parte del promotor, así como también sirve de guía para la elaboración del Documento de Referencia por parte del Órgano Ambiental.

Por tanto, este Plan objeto de consulta, debería integrar todos los aspectos de la gestión desde un enfoque amplio y multidisciplinar, existiendo una relación clara entre objetivos de calidad territorial y urbanística y las medidas que se consideren necesarias para alcanzarlos.

Toledo, 21 de agosto de 2012
LA DIRECTORA GENERAL DE
CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL

Fdo.: Matilde Basarán Conde.-



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE

O F I C I O

S/REF

N/REF.: AR/cs

FECHA: 13.06.12

ASUNTO:

D. Enrique Martí Selva
Subdirector General de Evaluación Ambiental y
Territorial
Conselleria D'Infraestructures, Territori I Medi Ambient
Generalitat Valenciana
c/. Francesc Cubells, 7
46011 VALENCIA

Se ha recibido en el Ministerio de Fomento, CD y escrito de la Conselleria D'Infraestructures, Territori I Medi Ambient de la Generalitat Valenciana, relativo al documento Consultivo del Plan Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA) para que se remitan las sugerencias que se consideren oportunas a efectos de elaborar por el Órgano Ambiental el Documento de Referencia.

La notificación al Ministerio de Fomento se efectúa en razón a las infraestructuras de interés general que pudieran verse afectadas por dicho Plan, sin embargo, el nivel de concreción del documento (localización de actuaciones), no permite formular sugerencias.

En todo caso, el PATSECOVA, según vaya avanzando en su tramitación, deberá tener en cuenta la legislación sectorial y respetar las zonas de afección y servidumbres de las infraestructuras competencia de la Administración General del Estado.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

Eduardo Pallardó Comas

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT
C/. Francesc Cubells, 7 - VALENCIA
Registro Auxiliar

Fecha 21 JUN. 2012

ENTRADA 97511 / 2200



Región de Murcia
 Consejería de Presidencia
 Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio
 Úbeda Romero, nº 3-4ª
 30071 Murcia

T. 968 228851
 F. 968/228920

www.carm.es/cdsot

Región de Murcia
 Consejería de Presidencia
 Dirección General de
 Medio Ambiente
 SALIDA Nº 248033
 FECHA 5-10-2012

DIRECCION GENERAL	
N/Rfa: ADGL/vtm	S/Rfa:
Nº DE EXPEDIENTE: INF/CA/OTROS 154/12	
ASUNTO: REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO.	
DESTINATARIO: CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA C/ FRANCESC CUBELLS,7 46011 VALENCIA ESPAÑA	

En contestación al oficio presentado por Ustedes de fecha 14 de mayo del 2012 (registro de entrada nº 201200309269 de 08/06/2012) ante esta Dirección General **se adjunta informe Técnico** del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de fecha 24 de septiembre de 2012 para dar respuesta a vuestra consulta planteada de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Murcia a 26 de septiembre de 2012.
 EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE


 Fdo.: Amador López García.

GENERALITAT VALENCIANA
 CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT
 C/ Francisc Cubells, 7 - VALÈNCIA
 Registro Auxiliar

Fecha 17 OCT, 2012

ENTRADA 146096/2200



INFORME TÉCNICO

Nº DE EXPEDIENTE: 154/12 INF/CA/OTROS

PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL SECTORIAL DEL COMERCIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PATSECOVA)

ASUNTO: CONTESTACION A CONSULTA SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA

INTERESADO: DIRECCION GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

1. Introducción

El objeto del presente informe es dar respuesta a la consulta efectuada por la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La documentación técnica que ha servido de base para la elaboración de este informe ha sido el "Documento Consultivo del Plan Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA)".

2. Sugerencias al contenido, amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan.

Examinada la documentación técnica contenida en el expediente, se realiza, a los efectos oportunos, las siguientes consideraciones:

2.1. Sugerencias al resumen de los objetivos y contenido del Plan, y su relación con otros planes

Se deberá describir los siguientes apartados:

1. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores o al mismo nivel, transversales o sectoriales, teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el Plan.
2. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de este.
3. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales el Plan, objeto de estudio, establezca el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.

2.2. Principales elementos del medio ambiente que pueden ser afectados por el Plan.

En este apartado se deberá describir el estado de la situación preoperacional del medio ambiente, incidiendo en aquellos aspectos especialmente relevantes del Plan. Se destacarán los aspectos más relevantes con relación a la legislación, programas o políticas ambientales que hayan sido establecidos por los diferentes ámbitos institucionales.



Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

1. Calidad del aire: situación de las emisiones a la atmósfera en el ámbito de este Plan.
2. Residuos: generación de residuos en las zonas de actuación.
- 2.3. Principales objetivos de protección ambiental que deben ser utilizados en la evaluación ambiental de este Plan, y propuesta de indicadores para verificar su cumplimiento, y de criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad aplicables.

Para elaborar este apartado, deben tenerse en cuenta las principales normas, políticas y programas de acción medioambiental de los diferentes ámbitos institucionales.

Los principales objetivos, principios de sostenibilidad y criterios ambientales aplicables al Plan, objeto de estudio, derivados de las mismas deberán constituir el marco que delimitará la adaptación y coherencia del Plan y el grado de afectación al medio.

- 2.4. Principales impactos del Plan sobre los elementos del medio ambiente antes señalados (a la escala estratégica de plan, no a escala de los proyectos que posteriormente lo desarrollen)

Se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos detectables, y, entre ellos:

1. Calidad del aire: Incidencia y/o consecuencias, derivadas del desarrollo del plan, en la contaminación atmosférica. Se prestará especial atención a las actuaciones próximas a núcleos de población.
2. Residuos: Incidencia y/o consecuencias del desarrollo de la actuación en la generación y gestión de residuos. Se prestará especial atención a las operaciones de valorización.

- 2.5. Principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias aplicables, a escala estratégica del plan, para hacer frente a los impactos anteriormente destacados.

De entre las medidas preventivas, correctoras o compensatorias aplicables, se deberán tener en consideración, entre otras:

1. Control de la contaminación atmosférica.
2. Gestión de los residuos generados
3. Fomento de la movilidad sostenible.



2.6. Sugerencias para el análisis ambiental de alternativas.

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, considerando la no actuación, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

2.7. Sugerencias al programa de seguimiento ambiental del Plan.

El Informe de Sostenibilidad deberá incluir un plan de seguimiento que permita conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, así como, los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados de este Plan sean consideradas, según corresponda, las mencionadas medidas.

Para facilitar este seguimiento ambiental, se deberán utilizar los indicadores ambientales aplicables a cada situación que hayan sido propuestos.

Concretamente, se definirán los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

TERCERO

El Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente emite también informe, de fecha 19 de julio de 2012, sobre la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que debe contener el ISA, en el que realiza un inventario con los valores naturales que, por su situación limítrofe o proximidad con el ámbito del PATSECOVA, deberían tenerse en cuenta:



Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos

Zonas de Especial Protección para las Aves:

- ES0000269 Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona

Lugares de Importancia Comunitaria

- ES6200008 Sierras de Salinas
- ES6200027 Sierra de Abanilla
- ES6200028 Río Chícamo

Espacios Naturales Protegidos

- Paisaje Protegido de la Sierras de Salinas

Montes Públicos

- Coto Salinas
- CUP 122 Cañada del Judío
- CUP 120 Umbría y Solana de La Torre
- CUP 121 La Cabellusa

Fauna

El siguiente listado incluye las aves rapaces cuyos territorios son colindantes o están parcialmente situados en el ámbito del PATSECOVA:

Águila Perdicera:

- Sierra de Salinas
- Sierra de Orihuela

Águila Real:

- Sierra de Abanilla
- Sierra de Orihuela

Búho Real:

- Sierra de Salinas
- Sierra de Barinas
- Sierra de Abanilla
- Sierra de Orihuela
- Cabezo Negro
- Sierra de Escalona

Halcón Peregrino:

- Sierra del Cantón
- Sierra de Orihuela



Además en el referido informe, del Servicio de Información e Integración Ambiental, se concluye que el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá identificar y describir los aspectos ambientales prioritarios del territorio y de las zonas que puedan verse afectadas por la realización del PATSECOVA, identificando y caracterizando los ámbitos territoriales que pueden verse afectados por sus previsiones, especialmente aquellas que puedan suponer la modificación del planeamiento urbanístico destinada a permitir la implantación de actividades comerciales o las infraestructuras relacionadas.

Y que para mayor información sobre los elementos del medio natural referidos en ese informe puede consultarse la página Web "www.murcianatural.carm.es".

Murcia, 24 de septiembre de 2012

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

Fdo.: Gertrudis Alcaina Lorente

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: José Mora Navarro

LJ/ac

N/Ref. PAT_2012_001
(Cítese al contestar)

COMUNICACIÓN INTERNA

**DE: SUBDIRECCIÓ GENERAL D'ORDENACIÓ, PLANIFICACIÓ I ACTUACIONS
TERRITORIALS ESTRATÈGIQUES**

A: SERVEI D'EVALUACIÓ AMBIENTAL ESTRATÈGICA

ASUNTO: PATSECOVA, remisió informe. S/Expte. 026/12-EAE

En relació amb el seu expedient de referència i atenció a la sol·licitud realitzada en la seua nota interna del 14 de maig de 2012, se adjunta **informe** sobre el Pla d'Acció Territorial Sectorial del Comerç de la Comunitat Valenciana, emés per aquesta Subdirecció General.

València, 22 de octubre de 2012

EL SUBDIR. GRAL. D'ORDENACIÓ, PLANIFICACIÓ
I ACTUACIONS TERRITORIALS ESTRATÈGIQUES


Vicente Doménech Gregori



Kalle
22/10/12

Su ref.026/12 EAE

Expte. 494/2012 Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje

Subdirección General de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas

IM

Asunto: Informe sobre el Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA)

Vista la petición de la Subdirección General de Evaluación Ambiental y Territorial con registro de entrada de 17 de mayo de 2012, por la que se solicita informe en relación con el documento inicial del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA), promovido por la Conselleria de Economía, Industria y Comercio conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana dispone en su artículo 31 que la conselleria competente en materia de comercio promoverá la realización del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana, que definirá los criterios, directrices y orientaciones territoriales para que la ordenación comercial se desarrolle de forma coherente con la planificación territorial, asegurando su coherencia con los objetivos de calidad de vida y desarrollo sostenible contemplados en la legislación valenciana de ordenación del territorio y protección del paisaje, y su contribución eficaz a los mismos. Asimismo, dicho plan delimitará las áreas comerciales funcionales de la Comunitat Valenciana en base a criterios de accesibilidad territorial, capacidad y fuerza de atracción que ejercen las ciudades y criterios funcionales, orográficos, urbanísticos, históricos, medioambientales, socioculturales y visuales. En su delimitación se atenderá a la efectuada con carácter general por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, así como a la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana.

La figura de los Planes de Acción Territorial de carácter sectorial se recoge en la Sección III de la Ley 4/2004 de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y de Protección del Paisaje, artículos del 56 al 60, y deberán establecer las determinaciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, los cuales deberán ser coherentes con los objetivos y criterios de ordenación establecidos en dicha Ley y, en su caso, en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

El objeto del presente informe es enunciar las condiciones y directrices estratégicas que pudieran tener incidencia en este expediente, establecidas en los documentos de ordenación y planificación territorial cuya gestión compete a esta Subdirección General. Concretamente el informe versa sobre los criterios expuestos y desarrollados en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV), aprobada por Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell; en el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Acuerdo del Consell de 28 de enero 2003, y en el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de Corredores de Infraestructuras de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante Decreto 78/2005, de 15 de abril, del Consell de la Generalitat. En este sentido se

INFORMA

- Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV).

Se informa que el PATSECOVA plantea unos objetivos y estrategias coherentes con los objetivos y criterios de ordenación establecidos en la ETCV, además plantea como eje articulador del Plan el Desarrollo sostenible.

Además se debe remarcar que dicho Plan considera los ámbitos territoriales, el sistema de ciudades y las Áreas Funcionales establecidas en la ETCV, como base de análisis territorial, aunque no obstante, aun considerando la definición de esta últimas ajustada a la realidad compleja de las relaciones entre los núcleos principales y sus áreas de influencia, se propone la introducción de alguna modificación que se considera justificada y a tener en cuenta en futuras revisiones de la ETCV.

Por último, el PATSECOVA asume lo establecido en la Directriz 106 referida a la implantación de grandes superficies comerciales de impacto territorial.

- PAT de carácter sectorial de Corredores de Infraestructuras de la Comunitat Valenciana.

El PATSECOVA indica claramente que tendrá en consideración los trazados y reservas en la identificación de suelos comerciales.

- PATRICOVA

El PATSECOVA tendrá en consideración los criterios generales establecidos en el PATRICOVA y por tanto el riesgo de inundación en la consideración de suelos aptos para usos comerciales.

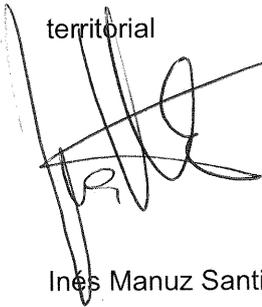
A este respecto, convendría complementar en las diversas referencias que en el texto se hacen de la Infraestructura Verde, citar los riesgos en general y el de inundaciones en particular, según la nueva redacción del art. 19.2 de la Ley 4/2004, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, por ejemplo en las páginas 96, 119 y ss., y 155.

En lo que se refiere al paisaje, el apartado correspondiente a la incidencia sobre el mismo del comercio de atracción, debería dar lugar a una redacción más propositiva a partir de las diversas guías de estudio disponibles.

De igual forma, se deberían recomendar criterios sobre la señalética de todos los centros cuando se sitúen junto a recorridos escénicos o vías de alta capacidad.

Valencia, 22 de octubre de 2012

El técnico de análisis territorial



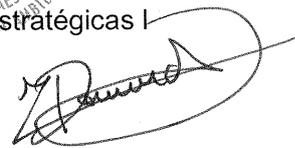
Inés Manuz Santiago

Vº. Bº. El Jefe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje



Luis J. Juaristi Martínez de Sarría

Conforme: El Subdirector General de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas



Vicent Domènech Gregori

